

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se enmendada hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». —Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1924.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios tendrán, bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 >
 A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 >

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. Ptas. 0'50

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 204 de 2 Agosto)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Eduardo Navarro y Salvador, publicista, á la que acompaña dos ejemplares de la obra de que es autor titulada «La mortalidad infantil y la demografía general en España»:

Considerando que la citada publicación revela un trabajo concienzudo, paciente y sagaz que dan por resultado una colección de datos meritisimos en materias de tanta trascendencia social y familiar como son las que enuncia el propio título de la obra de la cual pueden incluirse provechosas enseñanzas por todas aquellas personas á quienes por vocación ó profesionalmente interesan en sus aspectos moral y jurídico los problemas de la demografía infantil, base de la conservación de la familia y, por ende, de la sociedad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado por D. Eduardo Navarro y Salvador y llamar la atención sobre la utilidad de la adquisición de la mencionada obra á los Jueces y Secretarios de los Juzgados municipales y demás funcionarios dependientes de este Centro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1923.—López Muñoz.—Señor Director general de los Registros y del Notariado.

(Gaceta núm. 213 de 1.º de Agosto.)

MINISTERIO DE TRABAJO

COMERCIO E INDUSTRIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la Nota del señor Encargado de Negocios de Italia en esta Corte, comunicada de Real orden á este Ministerio por el de Estado en 14 de Abril próximo pasado, solicitando que España, como signataria del Convenio internacional de 20 de Marzo de 1883 para la protección de la Propiedad industrial, revisado en Bruselas el 14 de Diciembre de 1900 y en Washington el 2 de Junio de 1911, conceda una protección temporal á las invenciones, modelos y dibujos y marcas que figuran en la Cuarta Feria Muestrario que ha de celebrarse en Milán (Italia) en el presente año.

Considerando que por el artículo 11 del expresado Convenio las Altas Partes contratantes se obligan á conceder una protección temporal á los inventos que puedan obtener patentes, á los dibujos ó modelos industriales y á las marcas que figuren en las Exposiciones internacionales oficiales ó reconocidas oficialmente:

Considerando que, según se hace constar en la Real orden comunicada de referencia, la Feria Muestrario de que se trata es de carácter industrial y está reconocida oficialmente por el Gobierno de S. M. Católica el Rey de Italia.

Considerando que el artículo 146 de la ley de 16 de Mayo de 1902 sobre Propiedad industrial, de acuerdo con el Convenio de 1883, concede la protección temporal á que éste se refiere para las Exposiciones que se celebren en España y determina las normas y reglas á que han de sujetarse las solicitudes de este beneficio:

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder protección temporal, á los efectos de registro en España, á todo invento que pueda ser objeto de patente y á toda marca, dibujo ó modelo de fábrica que figuren en la Cuarta Feria Muestrario de Milán del año corriente, con las condiciones siguientes:

1.º El plazo de esta protección será de seis meses, contados desde que, con las formalidades exigidas por el Gobierno de S. M. Católica el Rey de Italia, admita el objeto en la Cuarta Feria Muestrario de Milán.

2.º Esta protección quedará sin efecto si durante el referido plazo no se solicita en España el registro definitivo con arreglo á las disposiciones legales; y

3.º Que á los efectos que se derivan de esta Real disposición y las que son consiguientes del Convenio internacional que la origina, los expositores solicitantes del registro de patentes, marcas, modelos y dibujos, declaren en su instancia la fecha en que las fueron admitidos estos objetos en dicha Feria Muestrario.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1923.—Chaparría.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» núm. 212 de 31 de Julio.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Sección de Estudios Universitarios de La Laguna, la Cátedra de Instituciones de Derecho Canónico, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915, en relación con el de 17 de Febrero de 1922 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante ó de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veintidós días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Julio de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

(«Gaceta» núm. 201 de 29 Julio.)

Segunda sección.

Número 1.955.

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

Expropiación.

En el expediente á que se refiere la nómina inserta en el Boletín Oficial de esta provincia, correspondiente al día 16 de Junio último, para expropiación en término municipal de Abanilla de las fincas ocupadas por el trozo 3.º de la carretera de tercer orden de la del Alto de las Alalayas á Murcia, en Santomera, á la de Archena al Pinoso por Abanilla, he dispuesto por acuerdo de esta propia fecha:

1.º Declarar reconocida implícitamente por los propietarios la necesidad de la ocupación de dichas fincas, toda vez que en el plazo señalado para dar reclamaciones no se hizo oposición á dicha necesidad, y

2.º Que en su vista ha de procederse á la fijación de las fincas ó parte de ellas que deban ser expropiadas, así como á su valoración; y al efecto se avisa por medio de este periódico oficial á los propietarios interesados para que en el término de ocho días comparezcan ante el Sr. Alcalde de Abanilla, á fin de hacer la designación del perito legal que á cada uno ha de representar en dichas operaciones, en armonía con lo que determinan los artículos 20 y 21 de la ley de 10 de Enero de 1879, 32 de su Reglamento de 13 de Junio del mismo año y Real decreto de 4 de Julio de 1881; entendiéndose por ministerio de la ley, que si dentro de los ocho días no los nombrasen ó si el nombrado no tuviese las condiciones legales, se conforman los propietarios con el perito que ha de representar á la Administración.

Los propietarios ausentes tendrán precisamente en Abanilla representante legal, que nombrarán en el plazo de doce días, como previene el artículo 39 del referido Reglamento, para entenderse con él las notificaciones, en el concepto de que si transcurridos los doce días no los nombrasen, se considerará válida toda notificación que se dirija al Síndico del Ayuntamiento.

Lo que para conocimiento, de aquellos á quienes á fecha se inserta en este periódico oficial.

Murcia 31 de Julio de 1923

El Gobernador,
 Manuel Salvadores

Número 1.954.

RELACION nominal de las licencias concedidas por este Gobierno durante el mes de Julio a los individuos que se expresan, con arreglo al R. D. de 15 de Septiembre de 1920.

(CONTINUACION)

N.º del registro	NOMBRES	Pueblos de residencia	Clase de licencia
2907	José Pérez Ballester	Pacheco.	Caza.
2908	José Ferrer Pinilla	Lorca.	Id.
2909	Juan López Soro	Fortuna.	Id.
2910	Sabás Alemán Delgado	Murcia.	Armas.
2911	Pablo Baños Cánovas	Totana.	Caza.
2912	Fernando Hervás Moreno	Calasparra.	Id.
2913	José Hernández Dragón	Murcia.	Id.
2914	El mismo	Id.	Armas.
2915	Joaquín Cruz Brú	Id.	Id.
2916	El mismo	Id.	Caza.
2917	José Ramos Bernal	Cieza.	Id.
2918	José Izquierdo Ortiz	Id.	Id.
2919	Manuel García Martínez	Id.	Id.
2920	Miguel Oliva Conesa	R. Molina.	Id.
2921	José Pérez Puigcarver	Yecla.	Id.
2922	Padro Vazquez Menárguez	Alcantarilla.	Armas.
2923	Padro Pérez Lozano	Molina.	Caza.
2924	José Vizcaino Garcia	Alcantarilla.	Id.
2925	Antonio Barceló Méndez	Cartagena.	Id.
2926	Francisco Peñalver Palao	Cehegin.	Id.
2927	El mismo	Id.	Armas.
2928	Angel Rójanas Cabalero	Murcia.	Caza.
2929	Ignacio Sánchez	Caravaca.	Id.
2930	Cipriano Muñoz Martínez	Murcia.	Id.
2931	José Tomás Martínez	Id.	Armas.
2932	Baldomero Romero Esperáfico	Pinatar.	Id.
2933	Francisco Hernández Martínez	Beniján.	Id.
2934	Salvador Plano Monserrat	Murcia.	Id.
2935	Antonio Cascales Cuenca	Id.	Id.
2936	Joaquín Peñalver Sarabia	Albudeite.	Caza.
2937	Anastasio Frainós Giménez	Murcia.	Armas.
2938	Rafael Mondéjar Yagües	Molina.	Id.
2939	José Pérez Morales	Murcia.	Id.
2940	El mismo	Id.	Caza.
2941	Carlos Vicente Martínez	Molina.	Id.
2942	Tomás Fernández Egea	Bullas.	Id.
2943	Miguel Albadejo García	Cartagena.	Id.
2944	José Antonio López Martínez	Bullas.	Id.
2945	Jerónimo Granados	Lorca.	Id.
2946	Agustín Soriano	Yecla.	Id.
2947	El mismo	Id.	Armas.
2948	Marcos Romera Egea	Lorca.	Id.
2949	José de Haro Alajarín	Aguilas	Id.
2950	Mariano Valera Espín	Murcia.	Id.
2951	Padro Nicolás Navarro	Beniel.	Id.
2952	Raimundo Solera Buendía	Caravaca.	Id.
2953	Tomás Pérez Miralles	Murcia.	Id.
2954	Adolfo Martínez Sánchez	Caravaca.	Id.
2955	Florencio Soriano Díaz	Yecla.	Id.
2956	Diego Collado López	Lorca.	Id.
2957	El mismo	Id.	Caza.
2958	Benjamín Muñoz Aguilera	Alhama.	Id.
2959	Jesús Manchón Pérez	Alcantarilla.	Armas.
2960	Daniel Sánchez Mora	Murcia.	Id.
2961	Rafael Barcelona Díaz	Archivel.	Id.
2962	Juan Pedro López Marín	Id.	Id.
2963	El mismo	Id.	Caza.
2964	Juan Alvarez Torres	Id.	Id.
2965	Emilio Moreno Sánchez	Id.	Armas.
2966	Isidoro Moraes	Jumilla.	Caza.
2967	José Victoria	Cartagena.	Id.
2968	Ildefonso Ceon López	Alhama.	Id.
2969	Juan García Martínez	Lorca.	Armas.
2970	Julio Poveda Millán	Yecla.	Caza.
2971	Pascual Azorín García	Id.	Id.
2972	Francisco Rico Verdú	Id.	Id.
2973	José Grau Payá	Id.	Armas.
2974	Francisco Herrero	Fortuna.	Id.
2975	Cristóbal Pérez López	Alcantarilla.	Caza.
2976	Benigno Sánchez	Espinardo.	Armas.
2977	Francisco Martínez Orenes	La Raya.	Id.
2978	Santiago de Gorostiza López	Murcia.	Id.
2979	Diego Navarro García	Caravaca.	Id.
2980	El mismo	Id.	Caza.
2981	Julián Andrés Navarro	Id.	Id.
2982	Miguel López Caballero	Id.	Id.
2983	Antonio Romero Yepes	Id.	Id.
2984	Mariano Toral García	Id.	Id.
2985	Felipe Rodríguez	Id.	Id.
2986	Juan Cayuela	Totana.	Id.
2987	Laureano Ruiz Molina	Id.	Id.
2988	José de Haro Martínez	Caravaca.	Armas.
2989	José Maseguer Sánchez	Beniján.	Caza.
2990	José Hervás García	Caravaca.	Armas.

N.º del registro	NOMBRES	Pueblos de residencia	Clase de licencia
2991	Mariano Nadal Gil	Bullas.	Caza.
2992	José Perellón Conesa	Corvera.	Id.
2993	Miguel Loza Tortosa	Garres.	Id.
2994	Francisco Hernández García	Espinardo.	Armas.
2995	Epifanio Gaona	Abanilla.	Id.
2996	Bartolomé Esteban	Albatalla.	Id.
2997	Gabriel Osete Meroño	Corvera.	Caza.
2998	Alfonso Martínez Tomás	Escombreras.	Armas.
2999	Marcos López Fernández	Lorca.	Id.
3000	El mismo	Id.	Caza.
3001	Antonio Bañón Pascual	Murcia.	Id.
3002	Fidel López Morenilla	Lorca.	Id.
3003	Tomás Brú González	Jumilla.	Id.
3004	Pedro Soto Cobacho	Murcia.	Armas.
3005	Juan Gil Pérez	Cieza.	Caza.
3006	Ambrosio Lorente	Lorca.	Armas.
3007	Luis Casaldueiro Musso	Id.	Id.
3008	Ricardo Carpio Perona	Murcia.	Caza.
3009	Andrés Almansa Molero	Id.	Armas.
3010	El mismo	Id.	Caza.
3011	Santiago Escribano Molina	Blanca.	Armas.
3012	Pedro Mercader Martínez	Cartagena.	Id.
3013	Emilio Hernández Peñalver	Murcia.	Id.
3014	Francisco López Ros	Id.	Id.
3015	Juan Martínez Almagro	Librilla.	Id.
3016	Pedro Alajarín García	Murcia.	Id.
3017	José Hervás Nougaron	Caravaca.	Id.
3018	El mismo	Id.	Caza.
3019	Ramón Rentero Farcón	Murcia.	Id.
3020	Ricardo Villar Toboso	Id.	Id.
3021	José María Cerón Quesada	Cehegin.	Id.
3022	El mismo	Id.	Armas.
3023	Miguel Moreno López	Campos del Río.	Caza.
3024	Manuel Fajardo Alemán	Cehegin.	Armas.
3025	José Vera González	Beniján.	Caza.
3026	Augusto Alonso Parra	Murcia.	Armas.
3027	José Cosne Argudo	Cieza.	Id.
3028	Ramón Rodríguez	La Unión.	Id.
3029	Camilo Caride Lorente	Alcantarilla.	Caza.
3030	Felipe Alcaraz Tocinos	Librilla.	Armas.
3031	El mismo	Id.	Caza.
3032	Pascual Martínez Marín	Cieza.	Id.

(Se continuará).

Número 1.974.

Secretaría.

NEGOCIADO DE ORDEN PÚBLICO

Circular.

Encargo a todos los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan a la busca de Fuensanta Lera Molina, de 55 años, viuda, siendo sus señas personales; alta delgada, color pálido, ojos pardos, pelo canoso, un poco calva, viste traje blusa negra, falda gris con listas negras, pañuelo negro a la cabeza, medias negras y alpargatas blancas, desaparecida de su domicilio en ésta, calle de Las Ericas núm. 5, dándome cuenta caso de ser habida.

Murcia 3 de Agosto de 1923.

El Gobernador,
Manuel Salvadores.

Número 1.965.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Automóviles

Don Antonio Brito Bayón, ha presentado en este Gobierno instancia documentada solicitando un servicio público para el transporte de viajeros entre Pacheco y Los Alcázares, La Unión y Los Alcázares y Balsicas y Los Alcázares. Lo que a tenor de lo prevenido

en el apartado c) del artículo 3.º del Reglamento de 23 de Julio de 1918, se inserta en este periódico oficial.

Murcia 2 de Agosto de 1923.

El Gobernador,
Manuel Salvadores.

Cuarta sección.

Número 1.956.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS
DE CARTAGENA

El día 11 de Agosto próximo tendrá lugar en esta Administración a las once horas la venta en pública subasta de las mercancías que se detallan procedentes de abandono.

Pts. Cts.

Expediente núm 1/23

Lote único

Veinticuatro kilogramos café en grano sin tostar, de mediana calidad; a 2 pesetas kilogramo. 48

Expediente núm. 4/23

Lote único

Setecientos setenta gramos en dos bolsas y tres pitilleras de metal plateado; valor. 50

Importa la tasación, cincuenta pesetas.

	Pts.	Cts.
Expediente núm. 5 23		
Lote único		
Cuatro kilogramos trescientos gramos en veinte moldes para la fabricación de juguetes; á 1'75 pesetas uno.	35 »	
Un kilogramo seiscientos setenta gramos en cinco juguetes de metal; á 2 pesetas uno.	10 »	
Total.	45 »	

Importa la tasación, *cuarenta y cinco pesetas.*

Expediente núm. 6|23

Lote único

Quinientos gramos medallas de aluminio; valor.	15 »
--	------

Importa la tasación, *quince pesetas.*

Expediente núm. 7|23

Lote único

Doscientos noventa gramos lapiceros; valor.	5 »
---	-----

Importa la tasación, *cinco pesetas.*

Expediente núm. 8|23

Lote único

Quinientos gramos mecheros de latón para el alumbrado por acetileno; valor.	5 »
---	-----

Importa la tasación, *cinco pesetas.*

Expediente núm. 9|23

Lote único

Tres kilogramos ciento treinta gramos en dos impermeables usados y algo deteriorados, á 10 pesetas uno; valor.	20 »
--	------

Importa la tasación, *veinte pesetas.*

Expediente núm. 10|23

Lote único

Quinientos gramos cadenta de metal plateado; valor.	20 »
---	------

Importa la tasación, *veinte pesetas.*

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; debiendo advertir que no se admitirá postura que no cubra la tasación de los respectivos lotes, siendo de cuenta del rematante satisfacer el importe de los derechos reales

Cartagena 31 de Julio de 1923.—
El Administrador, C. Vázquez Jiménez.

Quinta sección.

Número 1.219.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.^a—
Término municipal de Murcia.—Diputaciones.—Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1922-23.

Don Francisco Guijarro Waffar, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda pública por el concepto urbana y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 3 de Febrero último, la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes inciuidos en la anterior relación.

Notifiquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de paradero desconocido, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Barqueros.

Antonio Belchi, 3'92 pesetas.
Antonio Belchi Martínez, 4'34.
Benito Martínez Belchi, 1'66.

C. Hermosa.

Antonio López, 2'55 pesetas.
Antonio Solano, 1'90.
Francisco Martínez (a) El Majo, 5'35.
Francisco Soto, 2'85.
Juan Sandoval, 6'25.
Juan Macanás, 4'76.
José Vera, 7'13.
José Riquelme Sánchez, 7'43.
Juan Hernández V cente, 3'74.
Josefa Sandoval, viuda, 7'55.
José Bárbaro Cañadas, 1'96.
José Vicente García, 2'85.
José Riquelme Martínez, 10'11.
Juan Guerrero Tomás, 16'04.
Mateo Parra, 7'49.
Pedro Balsalobre, 7'85.
Vd. de José Gómez, 2'85.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento, insertándose á la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo.

Murcia 27 de Abril de 1923.—
El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro.

Número 1.911.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 12.^a—
Término municipal de Totana.—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1923-24.

Don Valentín Cánovas Ballester, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 16 del actual, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto

en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes inciuidos en la anterior relación.

Notifiquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el art. 141 de la referida Instrucción, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Herederos de Roque Andreo, 8 pesetas 68 céntimos.
Juan Andreo, 3'32.
Bartolomé Cánovas, 1'56.
Herederos de Francisco Cánovas, 2'05.
Juana Cánovas, 2'42.
Angel Cánovas, 4'81.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento insertándose á la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse el paradero de los mismos.

Totana 26 de Julio de 1923.—
El Agente ejecutivo, Valentín Cánovas.

Sexta sección

Número 1.970.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BULLAS

PRESUPUESTO DE GASTOS

Año económico de 1923-24.

MES DE JULIO

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

	Presupuesto refundido.	Pts. Cts.
Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento.	4.539	25
Idem 2.º—Policía de Seguridad.	500	»
Idem 3.º—Policía urbana y rural.	525	»
Idem 4.º—Instrucción pública.	»	»
Idem 5.º—Beneficencia.	1.046	30
Idem 6.º—Obras públicas.	»	»
Idem 7.º—Corrección pública.	»	»
Idem 8.º—Montes.	»	»

	Pts. Cts.
Idem 9.º—Cargas y contingente provincial.	530 »
Idem 10.—Obras de nueva construcción.	»
Idem 11.—Imprevistos.	»
Idem 12.—Resultas.	»
Idem 13.—Devoluciones.	»

TOTAL. 7.110 55

La presente distribución asciende á la expresada suma de siete mil ciento diez pesetas cincuenta y cinco céntimos, y ha sido acordada por el Ayuntamiento en sesión de esta fecha.

Bullas 29 de Junio de 1923.—
El Alcalde, Cristóbal Carreño.—
El Secretario, Mariano Llanes.

Octava sección.

Número 1.914.

AUDIENCIA PROVINCIAL

DE MURCIA

Don Vicente Tomás y Palao, Secretario de la Audiencia provincial de Murcia.

Certifico: Que según aparece del expediente general y del sorteo celebrado el día veinte del actual para la formación de las listas definitivas de Jurados para el próximo año mil novecientos veinticuatro, correspondientes á los Juzgados de instrucción de la jurisdicción de esta Audiencia, fueron sacados los siguientes:

(CONTINUACION)

PARTIDO JUDICIAL DE LORCA

Cabezas de familia.

- 1 Joaquín Espin Rael, Canalejas.
- 2 Luis Munuera Carrasco, C. Gracia.
- 3 Pedro Marsilla de Teruel, Zapatería.
- 4 Juan Antonio López Soto, Aguilas.
- 5 Andrés Munuera Carrasco, San José.
- 6 Antonio Fernández Cerdán, Tetuán.
- 7 Marcelino Gordo Escobar, S. Mateo.
- 8 Francisco Delgado García, O'Donell.
- 9 Francisco García Bayona, M. Arriba.
- 10 José Espinosa Navarro, A. el Sabio.
- 11 Pedro Campoy Sánchez, Canalejas.
- 12 Antonio Iglesias Morales, Alta.
- 13 Antonio Ballester Pinilla, Nogalte.
- 14 Pedro Carrasco González, Canalejas.
- 15 Juan Miguel Fernández Romero, Nogalte.
- 16 José Martínez Franco, Lumberas.
- 17 José María Mora Navarro, Espirtero.
- 18 Jaime Carrasco Munuera, Gracia.
- 19 Juan Frías Martí, Canalejas.
- 20 Cristóbal Carrasco García Alarcón.
- 21 Guillermo Arcas Fernández, López Gisbert.
- 22 Antonio Fernández Gil, Santiago.
- 23 Benito Flores Molina, Redón.
- 24 Manuel Acuña Gris, Aguilas.
- 25 José María Casteller Muñoz, Cueto.

- 26 Juan Millán Caro, Ruvira.
 27 José Moreno Travera, Aguilas.
 28 Antonio Perriago Ferra, M. Abajo.
 29 Ambrosio Lorente Dignan, Nogalte.
 30 Pablo Pérez García, Aguilas.
 31 José Lillo Durante, Cava.
 32 Pedro Martínez Campos, C. Granada.
 33 José Ayala Gayón, Rambli-lla.
 34 Francisco García Martínez, Espartero.
 35 Manuel Navarro Pérez, San Cristóbal.
 36 Isidoro Peña Romero, Aguilas.
 37 Emilio Felices Barnés, Alta.
 38 Evaristo Sánchez Martínez, Zorrilla.
 39 Carlos Fernández Capel, Te- tuán.
 40 Segismundo García Maestro, Frailes.
 41 Pedro Román García, Agui- las.
 42 Jesús Arcas Espin, M. Abajo.
 43 Gabino Blanco Navarro, M. Arriba.
 44 Antonio Lidón Ponce, Zene- te.
 45 Alfonso Díaz Toledo, Aguilas.
 46 Juan Gómez Barnés, Tello.
 47 José Llamas Caro, E. Baja.
 48 Orencio Alcázar Marín, P. Ibreño.
 49 Francisco Escámez Alacid, Aguilas.
 50 Antonio Pérez Castejón, Te- llo.
 51 Juan Carventus Murcia, Ram- bliilla.
 52 Pedro Antonio Fernández Co- rre dor, S. Cristóbal.
 53 Juan Meca Lledó, Selgas.
 54 Juan García Baños, Aguilas.
 55 Vicente Llamas Sastre, E. Baja.
 56 Indalecio Navarro Pérez, Santiago.
 57 Ginés Martínez Garriga, Aguilas.
 58 Juan Moya Angeles, Zenete.
 59 Francisco Martínez Alcázar, idem.
 60 Agustín Gonzalo Núñez, Agui- las.
 61 Pedro Melgares Ladrón de Guevara, Galdó.
 62 Manuel Fernández Navarro, Aguilas.
 63 Antonio Lafuente González, Caravaca.
 64 Baldomero Díaz Rubio, M. Abajo.
 65 Jorge Olcina Ghionés, C. Mur- cia.
 66 Francisco Ferra Sánchez, S. Mateo.
 67 Antonio Rebollo Castillo, San José.
 68 Alfonso Martínez López, Aguilas.
 69 Benito Martínez García, P. Constitución.
 70 Juan Benítez Martínez de la Justa, Abanaoj.
 71 Enrique Ruiz Peñías, Casa- ca.
 72 César Beléndez Roldán, Mar- silla.
 73 Francisco Díaz Romero, Aguilas.
 74 Ramón Martínez Martínez, M. Abajo.
 75 Pedro Díaz Carrasco, Galdó.
 76 Jesús Segado Forts, Hita.
 77 Ricardo Castillo Carrasco, Marsilla.
 78 Cristóbal González Cano, Aguilas.
 79 Manuel Campoy Egea, P. Nueva.
 80 Antonio Martínez Méndez, M. Abajo.
 81 José Felices López, Nogalte.
 82 Francisco Navarro Gómez, Aguilas.
 83 Vicente Alcina Franco, San José.
 84 Francisco Munuera Ruiz, Lumbreras.
 85 Fulgencio Sánchez Giménez, Aguilas.
 86 Antonio Ramos Baena, Cana- lejas.
 87 Bruno Blanco Navarro, M. Arriba.
 88 Francisco Martínez Méndez, S. Francisco.
 89 Juan Pérez Gris, Aguilas.
 90 Agustín González Pérez, id.
 91 José Fernández Fortún, Al- burquerque.
 92 Salvador Martínez Barnés, M. Abajo.
 93 Juan José Navarro Sánchez, Colón.
 94 Juan Espinosa Navarro, Sel- gas.
 95 Francisco García Salas, Agui- las.
 96 Francisco Guijarro Méndez, Franco.
 97 Salvador García Gil, Cava.
 98 Manuel Mata Quiñonero, id.
 99 Pedro Barnés Rubio, S. José.
 100 Salvador García Cortés, Agui- las.
 101 Francisco García Munuera, Espartero.
 102 Andrés Muñoz Munuera, Prín.
 103 Pascual Barnés Azor, A. el Sabio.
 104 Lucas López García, Aguilas.
 105 José Gil Rojo, Cava.
 106 Andrés Martínez Checa, id.
 107 Francisco Giménez Lledó, E. Alta.
 108 Juan Martínez López, Agui- las.
 109 Pedro Ciller Marín, P. Don Juan Moreno.
 110 Domingo Munuera Barnés, C. Gracia.
 111 Antonio Lucas Paredes, P. Abastos.
 112 Antonio Molina Orive, Agui- las.
 113 Luis montiel Chichonés, Cana- lejas.
 114 Juan López Barnés, A. Esta- ción.
 115 Antonio Mateos Serrano, Aguilas.
 116 Antonio García Martínez, Campoamor.
 117 José Maldonado Martínez, Canalejas.
 118 Francisco García Grajalva, M. Arriba.
 119 José Salas Gabarrón, Agui- las.
 120 José Méndez Martínez, M. Arriba.
 121 José Gil Valdés, P. Abastos.
 122 Benito Martínez Munuera, Santiago.
 123 Joaquín López Morales, Agui- las.
 124 Francisco Abad Segura, M. Abajo.
 125 Antonio Felices Barrios, Gal- dó.
 126 Martín García Olivares, Caño
 127 Manuel Martínez Sastre, Cana- lejas.
 128 Juan García Tornel Pérez de Tudela, Galdó.
 129 Juan Bautista Carrillo Ros, Tello.
 130 Juan García Grajalva, P. Mo- reno.
 131 José Lloret Ortuño, Aguilas.
 132 Juan Albarracín Gómez, Cana- lejas.
 133 Bartolomé Gómez Barnés, M. Abajo.
 134 Manuel García Rebollo, Pe- dán.
 135 José Fernández Navarro, Aguilas.
 136 Nicolás Senarán Valera, San Ginés.
 137 Alfonso Alcina Franco, C. Murcia.
 138 Juan García Mulero, Aguilas.
 139 Pedro Martínez Bonaque, Aguilas.
 140 Salvador García Olivares, Ca- nalejas.
 141 Jorge Ramón Serrano, Agui- las.
 142 Juan Martínez Jodar, López Gisbert.
 143 José Martí Hernández, Agui- las.
 144 Francisco Navarro López, id.
 145 Antonio López López, id.
 146 Juan Salas Morales, id.
 147 Ginés Morales Barnés, Soto,
 148 Pascual Escámez Muñoz, Aguilas.
 149 Joaquín Roche Ayala, id.
 150 Miguel Martínez Rivera, P. Abastos.
- Capacidades.**
- 1 Francisco Gimeno Bادهuil, S. Mateo.
 2 Antonio Felices López, id.
 3 Diego Roldán Pallarés, No- galte.
 4 Enrique Navarro Puche, P. Herrera.
 5 Moisés Hipólito Agustini, S. Mateo.
 6 José Martínez Perier, P. Co- lón.
 7 José Aráez Barnabé, Cana- lejas.
 8 Juan García García, Aguilas.
 9 Gaspar Meca Moreno, San Francisco.
 10 Pedro García Romero, San Mateo.
 11 Rafael Marín Marín, Aguilas.
 12 Senén Méndez Martínez, Puente.
 13 Antonio Salar Segura, Agui- las.
 14 Luis Castillo Perriago, S. Cris- tóbal.
 15 José Pérez Sánchez, Aguilas.
 16 José Musso Sánchez Sicilia, Cueto.
 17 Alfonso Pedraza Zamorano, P. Alcoba.
 18 Vicente Muñoz López, Agui- las.
 19 Miguel Millán Caro, Selgas.
 20 José Perra Eytier, Espartero.
 21 Manuel Acuña Gris, Aguilas.
 22 José Antonio Meca Romero, C. Gracia.
 23 Antonio Navarro Pérez Chi- rinos, Cueto.
 24 Jesús Puigerver Cobacho, S. Francisco.
 25 Francisco Alcaraz Muñoz, Aguilas.
 26 Mariano Artés Olmos, Cana- lejas.
 27 José Paliarés Arcas, S. Fran- cisco.
 28 Pedro Rodríguez Moreno, Aguilas.
 29 Víctor Giménez García, San- tiago.
 30 José Gimeno Castellar, San Mateo.
 31 Eduardo Llorente Rivera, Aguilas.
 32 Juan García Perriago, S. Ma- teo.
 33 Leandro Martínez Méndez, Sutilena.
 34 Simón Benítez Torres, San Mateo.
 35 Miguel Fernández Rufete, S. José.
 36 Liberato Alberola Delgado, Rebolero.
 37 José Lloret Ortuño, Aguilas.
 38 Emilio Puche Felices, Baran- dillas.
 39 Jesús Ballester Pinilla, San Mateo.
 40 Jesús Molina Trigueros, Te- tuán.
 41 Enrique Tudela Frias, Marsi- lla.
 42 Luis Alarcón Valdés, Agui- las.
 43 Andrés Terrer Alfageme, Ovalo.
 44 Andrés Carrasco Munuera, S. José.
 45 Fernando Pignatelli Liébana, Cueto.
 46 Felipe López Morales, Agui- las.
 47 José María Campoy Gómez, S. Mateo.
 48 Mariano Sánchez Manzana- res, Puente.
 49 Enrique Frias Campoy, Cana- lejas.
 50 Juan Antonio Méndez Martí- nez, M. Abajo.
 51 Manuel Palacios Berjer, Aguilas.
 52 José Rodríguez de Vera, Prín.
 53 José Cueto Roldán, San Ma- teo.
 54 Mariano Alcázar Puche Pu- che, Cava.
 55 Pedro Auyón Pelegrín, Agui- las.
 56 Jesús Pinilla Mateos, E. Baja.
 57 Juan Gordo Escobar, S. Ma- teo.
 58 Elias García Espejo, Aguilas.
 59 Carlos Sanchez Manzanera, Espartero.
 60 Francisco García Alarcón, S. Mateo.
 61 Agustín Muñoz López, Agui- las.
 62 Ginés González García, id.
 63 Luis Vilches Roda, S. García.
 64 Francisco Abad Correas, Ze- nete.
 65 Virgilio Delgado García, San Mateo.
 66 José Carmona Moya, Aguilas.
 67 Manuel Albacete Zamora, Es- partero.
 68 Antonio Vallejo Navarro, Sel- gas.
 69 Antonio Cañizares Pastor, Santiago.
 70 Doroteo Martínez Muñoz, Aguilas.
 71 Joaquín Mellado Pérez de Meca, S. Mateo.
 72 Cándido Sánchez Martínez, Nogalte.
 73 Andrés Morata Barnés, Cana- lejas.
 74 José Tudela Frias, Selgas.
 75 Juan López Cano, Aguilas.

(Se continuará.)

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministro de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.